



SECCIÓN II

ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Centro Municipal de Apoyo Comunitario y Residencial para la Autonomía Personal Etxe Maitia (Basauri)

Bases generales que han de regir los procesos selectivos para el acceso de personal laboral fijo del centro municipal de apoyo comunitario y residencial para la autonomía personal Etxe Maitia de Basauri.

La Sra. Presidenta, con fecha de 27 de noviembre de 2024, ha aprobado la siguiente Resolución número 501/2024, que en su parte resolutive dispone lo siguiente:

Primero: Aprobar las bases generales que han de regir los procesos selectivos para el acceso de personal laboral fijo del Centro Municipal de Apoyo Comunitario y Residencial para la Autonomía Personal Etxe Maitia de Basauri.

Segundo: Publicar las Bases Generales citadas en el punto anterior en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Basauri, a 28 de noviembre de 2024.—La Presidenta, Maria Larrinaga Artetxe



**BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS SELECTIVOS
PARA EL ACCESO DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL CENTRO MUNICIPAL
DE APOYO COMUNITARIO Y RESIDENCIAL PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL
ETXE MAITIA DE BASAURI**

Primera. — Objeto de las Bases

1. Es objeto de estas Bases el establecimiento de las normas generales que, en ejecución de la Oferta de Empleo Público, han de regir las diferentes convocatorias de pruebas selectivas para el ingreso en los grupos y subgrupos de personal laboral fijo del Centro Municipal de Apoyo Comunitario y Residencial para la Autonomía Personal Etxe Maitia de Basauri.

2. Sin perjuicio de la aplicación general de las presentes Bases, el sistema selectivo, el turno, requisitos específicos, exámenes y el resto de normas particulares se regirán preferentemente por las Bases Específicas reguladoras de cada una de las convocatorias.

3. De las plazas convocadas, se reservarán para su provisión por el turno de personas con discapacidad y de promoción interna las que en cada caso figuren en las Bases Específicas. Las vacantes así convocadas que queden desiertas, por no haberse obtenido la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se acumularán a las que se ofrezcan por el turno de acceso libre, salvo en el caso de convocatorias independientes de ingreso, en cuyo caso las plazas que se declaren desiertas no se acumularán en ningún caso a las ofertadas por el sistema de acceso libre. Las plazas reservadas para su provisión por cada uno de los turnos de los dos sistemas de acceso establecidos, serán las que en cada caso figuren en las correspondientes bases específicas, de conformidad con la disposición por la que se aprueba la oferta de empleo público.

4. Los puestos que tuvieran establecido un determinado requisito para su provisión no podrán ser provistos, en ningún caso, por personas aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento.

5. El número de plazas convocadas podrá ampliarse en función de las vacantes que puedan producirse por promoción, jubilación, fallecimiento y/o excedencia sin reserva de plaza de su titular o por nueva creación como resultado de la consolidación de nuevos puestos en la relación de puestos de trabajo del Centro Municipal de Apoyo Comunitario y Residencial para la Autonomía Personal Etxe Maitia de Basauri. Dicha ampliación deberá estar prevista en las Bases Específicas y efectuarse en todo caso, con anterioridad al trámite de publicación de la relación de personas aprobadas.

6. Se declara el compromiso con el principio de igualdad de mujeres y hombres, que inspira el procedimiento de ingreso de personal al servicio del Centro Municipal de Apoyo Comunitario y Residencial para la Autonomía Personal Etxe Maitia de Basauri.

Segunda. — Requisitos

1. Para la admisión y participación en las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Darse alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser ciudadano o ciudadana de la Unión Europea o su cónyuge, siempre que no estén separados o separadas de derecho, así como sus descendientes o los de su cónyuge, siempre que no estén separados o separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Estar incluido o incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sean de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.



- b) Tener cumplidos dieciséis años (16) y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso al grupo de personal laboral fijo. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias, y demás requisitos que consten en las Bases Específicas. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) No estar incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad según la normativa vigente, dejando a salvo el derecho de opción que ésta le otorgue.
- g) Tasas: Haber abonado la tasa por derechos de examen prevista en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.
- h) Aquellos otros que específicamente se fijen para cada proceso selectivo, según lo previsto en las Bases Específicas de cada convocatoria.

2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse al momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso de selección y hasta el momento de la contratación o toma de posesión como personal laboral fijo, con las salvedades previstas en las Bases específicas, excepto el señalado en el apartado c) relativo a la capacidad funcional, que deberá ser certificado por los Servicios de Salud Laboral con los que cuenta el Centro Municipal de Apoyo Comunitario y Residencial para la Autonomía Personal Etxe Maitia de Basauri.

3. Cupo de reserva para personas con discapacidad: Quienes concurren a plazas reservadas a personas con discapacidad deberán tener reconocido, conforme a la legislación vigente, un grado igual o superior al 33 por 100 en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Dicho reconocimiento se acreditará con la certificación correspondiente emitida por el órgano competente de la Administración (Departamento competente de las Diputaciones Forales, de las Comunidades Autónomas o Imserso). En todo caso, se considerará que cumplen tal requisito los y las pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total y los y las pensionistas de clases pasivas que tengan reconocido una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

4. Quenes, reuniendo los requisitos para concurrir a las plazas reservadas a personas con discapacidad, bien del sistema de acceso libre o bien del de promoción interna, deseen tomar parte en el correspondiente proceso selectivo a través del cupo de reserva para personas con discapacidad, deberán señalar esta opción en la solicitud de participación. El resto de personas aspirantes participará por el turno general del sistema por el que haya optado.

5. Sistema de promoción interna: Quienes concurren a las plazas de promoción interna, además de cumplir los requisitos generales a los que se refiere la base 2.1., deberán cumplir los siguientes:

- a) Formar parte del personal laboral fijo del Centro Municipal de Apoyo Comunitario y Residencial para la Autonomía Personal Etxe Maitia de Basauri en alguna de los grupos existentes, en el puesto del grupo o subgrupo de clasificación inmediatamente inferior a la que aspiren, o del mismo grupo o subgrupo, de conformidad con las Bases Específicas de la convocatoria.



- b) Haber completado dos años de servicio en la plaza de procedencia en el personal laboral fijo del Centro Municipal de Apoyo Comunitario y Residencial para la Autonomía Personal Etxe Maitia de Basauri. Salvo que, en función de la categoría a la que se aspira se establezca otro periodo de servicios superior.
- c) Poseer la titulación o estar en condiciones de obtenerla en la fecha de presentación de instancias, o antigüedad requerida y el resto de los requisitos establecidos en las bases específicas para el acceso a la plaza aspirada.

En el supuesto de que el/la aspirante no cumpla los requisitos para participar por este sistema, se entenderá de oficio que la opción elegida en la solicitud es la participación a través del sistema de acceso libre, en aquellas convocatorias que contemplen ambos sistemas.

6. En cada convocatoria específica los/as aspirantes sólo podrán participar a través de un único sistema, bien a través del de acceso libre o bien a través del de promoción interna, haciéndolo constar en la correspondiente solicitud. A tal efecto se elaborarán dos modelos de solicitud. En el caso de que no constara expresamente la opción deseada, o constaran las dos opciones válidamente formuladas para la misma convocatoria, se considerará que el/la aspirante opta por el sistema de acceso libre.

Tercera.— *Personas discapacitadas*

1. Para asegurar la participación en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, en los procesos selectivos se establecerán para los/as aspirantes con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, siempre que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

2. El Tribunal Calificador correspondiente, a la vista de la documentación aportada por las personas discapacitadas, resolverá sobre la solicitud de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

Cuarta.— *Instancias*

1.1. Plazo.

Las instancias normalizadas solicitando la admisión en los procesos selectivos deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

1.2. Requisitos de la solicitud.

Los/as aspirantes deberán cumplimentar la solicitud en todos sus apartados y deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases Generales y los establecidos, en cada caso, en las Bases Específicas de cada convocatoria. Para ello, en los apartados correspondientes de las instancias, los/as aspirantes deberán señalar:

- a) Datos personales solicitados.
- b) Sistema a través del que se desea participar: de acceso libre o de promoción interna, de acuerdo con lo establecido en las Bases Específicas. Los/as aspirantes sólo podrán participar a través de un solo sistema por cada convocatoria específica.
- c) La opción de participar a través del cupo de reserva para personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en las Bases Específicas, siempre que el/la aspirante reúna los requisitos para concurrir a las plazas reservadas a dichas personas y así lo desee. Los/as aspirantes que escojan esta opción no podrán participar en los procesos generales, tanto de acceso libre como de promoción interna, de la convocatoria específica de que se trate, sin perjuicio de que en el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad concurren por el cupo de reserva de cualquiera de los dos sistemas de participación y que superando los ejercicios correspondientes no obtuviese plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros/as aspirantes del turno general



del mismo sistema por el que participa (acceso libre o promoción interna), será incluida por su orden de puntuación en dicho turno general.

- d) Grupo, subgrupo y plaza a la que se concurre.
- e) Idioma oficial, euskera o castellano, en que se desea realizar los ejercicios de la fase de oposición. De no señalar nada al respecto, se entenderá que la totalidad de las pruebas se realizarán en castellano. En todo caso, las pruebas de evaluación de aptitudes psicológicas se realizarán en el idioma o idiomas (euskera y/o castellano) para el que hayan sido diseñadas.
- f) Las personas afectadas por discapacidad deberán hacer constar en su solicitud esta circunstancia y, en su caso, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. Igualmente, y a efectos de que el Tribunal Calificador correspondiente pueda valorar la procedencia o no de lo solicitado, las personas beneficiarias de estas adaptaciones de tiempo deberán presentar junto a su solicitud el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.
- g) Titulación académica oficial alegada y exigida como requisito de participación en la convocatoria a la que se concurra.
- h) Tasas: La tasa por derechos de examen será satisfecha con carácter simultáneo a la presentación de la instancia por cada una de las personas que deseen participar en el proceso selectivo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no procederá su devolución por causa imputable al interesado/a. Por tanto, la exclusión del proceso selectivo por no cumplir los requisitos, no superar el proceso o no aportar la documentación exigida en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen. El ingreso del importe de los derechos de exámenes se realizará en los términos previstos en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos. Están exentos de pago de tasa quienes se encuentren en situación de desempleo, que acreditarán mediante presentación del correspondiente certificado de vida laboral.
- i) La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de pago de la tasa establecida, supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.
- j) Subsanación de errores y defectos de la solicitud: La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante. No obstante, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, en el supuesto de defectos en las instancias se requerirá a la persona interesada mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Residencia Municipal Etxe Maitia y en la página web del Ayuntamiento de Basauri (oferta de empleo público), para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta de documentación de conformidad con la declaración responsable debidamente firmada por la persona aspirante con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto. La presentación de ésta y del resto de documentación que requiera el proceso selectivo se realizará, exclusivamente, como se indica en la base cuarta. Únicamente será subsanable el impago o pago incompleto cuando sea consecuencia del error de la persona solicitante sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiaria de la exención que hubiera alegado. Para lo cual se dará a la persona el plazo de diez días para la subsanación del mismo.

1.3. Lugar de presentación de solicitudes.

Las personas que deseen tomar parte en los procesos selectivos deberán realizar la solicitud a través de Internet, mediante la cumplimentación de la solicitud disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Basauri <https://sede.basauri.eus>.



En caso de no disponer de medios propios, el Ayuntamiento habilitará un espacio de atención presencial poniendo a su disposición los medios informáticos necesarios para la tramitación correspondiente en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

Podrán también presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. – Admisión de candidaturas

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución de Presidencia se aprobará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, señalando las causas de exclusión y los casos en que proceda la subsanación de errores u omisiones existentes en la solicitud. La citada resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

2. El plazo para solicitar la subsanación de errores u omisiones, a través de los lugares señalados en el apartado 4.3, será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior resolución en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Posteriormente, la Presidencia dictará nueva resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia». La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones.

3. No podrá ser objeto de subsanación la presentación de la instancia fuera de plazo, la existencia de errores u omisiones en la documentación acreditativa de los méritos ni la falta de pago de la tasa establecida.

4. La admisión no supone la adquisición del derecho a no ser excluidos/as durante la tramitación del proceso, independientemente de la realización o no de todas las pruebas, cuando como consecuencia de la verificación de los datos o documentación aportada, se observe que no se posee la totalidad de los requisitos exigidos para la admisión y participación en el proceso selectivo. En tal caso, el Tribunal actuante elevará la correspondiente propuesta de exclusión para que, previa audiencia de la persona interesada, la Presidencia dicte la resolución oportuna.

5. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto los recursos interpuestos por aquellos/as aspirantes que figuren como excluidos/as del proceso en virtud de la Resolución de Presidencia por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, los/as aspirantes afectados/as podrán realizar dichas pruebas, si bien éstas no tendrán validez en el caso de ser desestimados los mencionados recursos.

6. En cualquier caso, el reconocimiento a los/as interesados/as del cumplimiento de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo queda condicionado a la acreditación de los mismos mediante la aportación de la documentación que, de acuerdo con la base 10, deba presentarse, de modo que la falta de acreditación documental de los requisitos supone para el/la interesado/a la pérdida de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

Sexta. – Tribunales Calificadores

1. Mediante Resolución de Presidencia se concretará la designación de miembros del Tribunal de selección, así como el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio.

2. La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, y estará formado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro Vocales, siendo uno de los vocales una persona designada por el Instituto Vasco de Administración Pública. En su composición se garantizarán el principio de especialidad y el de representación equilibrada recogido en el artículo 81.4 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.



3. Sin perjuicio de la designación que realice el Instituto Vasco de Administración Pública para la conformación de los tribunales calificadoros, dicho Instituto designará, asimismo, a quienes formarán parte de los tribunales en las pruebas destinadas a la acreditación de los perfiles lingüísticos exigidos en la convocatoria.

4. El Tribunal podrá decidir la incorporación a sus trabajos de personas que asesoren y, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en todas o algunas de las pruebas del proceso selectivo.

5. Para la válida actuación del Tribunal se requerirá la asistencia de quienes ostenten la Presidencia y Secretaria, o de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de los/las vocales. Los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos quien ocupe la Secretaria que tendrá voz pero no voto. Los acuerdos serán adoptados por el voto favorable de la mayoría de miembros presentes del Tribunal, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia. El procedimiento de actuación del Tribunal, en todo lo no previsto en estas Bases, se ajustará a lo dispuesto en el Título Preliminar, capítulo II, sección 3.^a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Quienes integren el tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015. Así mismo, las personas aspirantes podrán instar la recusación, ante la Presidencia, cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

7. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal del/la presidente/a y de su suplente, serán sustituidos/as por el/la vocal de mayor nivel de complemento de destino, antigüedad y edad, por este orden entre los/as miembros de los Tribunales. La sustitución del/la secretario/a y de su suplente, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que les afecte, recaerá en cualquier otro/a de los/as miembros de cada Tribunal elegido/a por acuerdo mayoritario de éste.

8. El Tribunal calificador será el único capacitado para resolver cuantas dudas y cuestiones se presenten en torno a la interpretación de las Bases de la convocatoria y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de proceso selectivo, en todo aquello que no esté previsto en la normativa legal aplicable o en las propias Bases.

9. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes.

10. El Tribunal garantizará el derecho de los y las aspirantes al conocimiento de su expediente dentro del proceso selectivo.

11. Contra las resoluciones del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

12. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios, en número suficiente que, bajo la supervisión de la Secretaria, permitan garantizar el adecuado desarrollo del Proceso Selectivo, percibiendo las asistencias previstas para los mismos en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón de servicio.

13. Las asistencias y colaboraciones por participación en Tribunales darán derecho a percibir las indemnizaciones establecidas en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993, de 2 de febrero, sobre indemnizaciones por Razón de Servicio.

Séptima. – Procedimiento de selección y calificación de los ejercicios

1. La selección se llevará a cabo mediante los sistemas de oposición, concurso o concurso-oposición, según lo previsto en las Bases Específicas de cada convocatoria.

2. En los procesos selectivos podrá establecerse, como una fase más del procedimiento, la superación de cursos de formación y periodos de prácticas, de acuerdo con lo previsto en las Bases Específicas.

3. Fase de oposición:

a) La fase de oposición estará constituida por los ejercicios que se indiquen en las Bases Específicas de cada convocatoria y la normativa cuyo conocimiento se



exigirá, será la vigente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

- b) Los/as aspirantes de cada turno serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único. Las situaciones excepcionales deberán estar justificadas y serán evaluadas por el Tribunal Calificador correspondiente. A efectos de identificación, acudirán a las pruebas provistos/as de DNI, pasaporte o permiso de conducción, o documento equivalente en el caso de los/as extranjeros/as. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso interpuesto, las personas interesadas podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna caso de que el recurso resulte desestimado.
- c) La no presentación de una persona a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La misma regla se aplicará a aquellos/as aspirantes que concurran a la realización de cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez iniciada la ejecución de los mismos. La ausencia o retraso en la realización de las pruebas voluntarias tendrá la consideración de renuncia de las mismas.
- d) Si a causa de embarazo o parto debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demostrarse éstas de manera que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Como excepción a lo anteriormente establecido y con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y trato en el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador podrá adaptar las fechas y/o lugares para la realización de las pruebas en el caso de mujeres que por motivos de embarazo o por estar de parto o en periodo de pre o postparto así lo precisen, siempre y cuando dichas circunstancias se pongan en conocimiento del Tribunal Calificador con carácter previo a la celebración de la prueba o ejercicio y se acredite mediante certificado médico. En todo caso las pruebas así adaptadas habrán de realizarse con anterioridad a la publicación de la relación de personas seleccionadas. En el supuesto de pruebas físicas, estas podrán ser pospuestas hasta que un certificado médico lo señale y la mujer que hubiera superado el resto del proceso selectivo y así le correspondiera, podrá ser seleccionada personal laboral fijo en prácticas de forma condicionada a la superación de dichas pruebas físicas; sino le correspondiera integrará la relación para la bolsa de trabajo en función de su puntuación. Superadas las pruebas y el periodo de prácticas, podrá ser seleccionada para el nombramiento en el personal laboral fijo. De no superar las citadas pruebas físicas, quedarán anuladas todas las actuaciones realizadas desde el momento en que se realizó el ejercicio para el resto de aspirantes.

Si la situación de embarazo o parto impidiera tomar parte en el periodo de prácticas, si éstas fueran a puesto de trabajo podrá realizarlo cuando el médico lo autorice y si fueran a curso se incorporará al siguiente que haya en el mismo grupo, subgrupo y categoría profesional.

- e) El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que deban realizarse por escrito, salvo que se decida su lectura en sesión pública, sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando a los efectos impresos normalizados. El Tribunal excluirá a las



personas en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

- f) El orden de actuación, en su caso, de las personas aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puesto de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Si no existen aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatamente siguientes.
- g) Desde la publicación de la resolución de Presidencia respecto a las admisiones y exclusiones hasta la celebración del primer ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) meses, salvo que en las Bases Específicas se establezca otro plazo.
- h) Los Tribunales Calificadores establecerán las adaptaciones de tiempo y medios que fueran precisas para la realización de los ejercicios por aquellos/as aspirantes discapacitados/as que las hubieran solicitado en la instancia, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba, ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible.
- i) Desde la publicación de los resultados definitivos de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. Ello no obstante, y si así lo estima conveniente, el Tribunal podrá disponer la celebración simultánea de varios ejercicios en una misma sesión, así como la lectura de los ejercicios que estime convenientes.
- j) Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de Bizkaia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Centro Municipal de Apoyo Comunitario y Residencial para la Autonomía Personal Etxe Maitia de Basauri y en la página web del Ayuntamiento, con veinticuatro (24) horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho (48) horas si se trata de uno nuevo.
- k) Al finalizar la corrección de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el Tablón de anuncios Centro Municipal de Apoyo Comunitario y Residencial para la Autonomía Personal Etxe Maitia de Basauri y en la página web del Ayuntamiento, las listas de personas aprobadas con las calificaciones correspondientes. Dichas listas se confeccionarán separadamente por cada uno de los turnos señalados en las Bases Específicas de la convocatoria.
 - Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna ordinaria.
 - Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna de personas con discapacidad.
 - Lista unitaria de personas aprobadas del turno libre del resto de los y las aspirantes.
 - Lista de personas aprobadas del turno libre de personas con discapacidad.Las anteriores listas, a partir de la realización del examen de euskera, se formarán separadamente según el perfil lingüístico que las plazas lleven aparejado y el carácter de preceptivo o no atribuido a las mismas.
- l) A partir del día siguiente al de la publicación de los resultados provisionales de cada ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular, ante el correspondiente Tribunal Calificador, las reclamaciones que consideren oportunas relativas a dicho ejercicio. Expirado el plazo de reclamaciones, y resueltas las que, en su caso, se hubiera presentado, dicho Tribunal ordenará la publicación de los resultados definitivos de cada ejercicio.



Como regla general, se establecerá un plazo de tres días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la resolución del tribunal, para solicitar la revisión de exámenes realizados.

- m) La fase de oposición concluye con la publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba.
- n) Cada convocatoria tendrá dos temarios: uno común, correspondiente al Grupo de titulación de la plaza, y otro de carácter específico, correspondiente a las propias plazas. Quienes concurren por el sistema de promoción interna quedarán, en todo caso, eximidos/as de la realización de aquellas pruebas que, de acuerdo con las bases específicas de cada convocatoria, estén orientadas a la valoración del conocimiento de la parte común del temario correspondiente.
- o) A los efectos de acreditación de los perfiles lingüísticos, su convalidación y régimen de equivalencias se regirá por lo dispuesto en el Decreto 86/1997, de 15 de abril («BOPV», de 17 de abril de 1997), Decreto 263/1998, de 6 de octubre («BOPV», de 23 de octubre de 1998) o normativa que resulte vigente en el momento de la valoración.

El examen de euskera, tanto obligatorio como voluntario, será común para todos los aspirantes y se planificará, organizará y desarrollará de conformidad con el sistema de convocatorias unificadas del IVAP.

Se realizarán las pruebas destinadas a la acreditación de perfiles lingüísticos, que tendrán carácter obligatorio para quienes concurren a alguna de las plazas cuyo perfil lingüístico sea preceptivo y carácter voluntario cuando el perfil lingüístico no sea preceptivo.

No obstante, con anterioridad a la realización de las pruebas acreditativas de perfil, el Tribunal Calificador correspondiente abrirá un plazo a fin de que los/as aspirantes que tengan previamente acreditado el perfil lingüístico correspondiente a la plaza a la que optan, aporten el documento justificativo de tal acreditación, quedando en tal caso exentos/as de realizar el examen de euskera. Los/as aspirantes que tengan acreditado algún perfil lingüístico y que figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskara no tendrán que acreditarlo, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al Centro Municipal de Apoyo Comunitario y Residencial para la Autonomía Personal Etxe Maitia de Basauri su comprobación en el citado Registro.

Quienes pretendan acreditar perfiles lingüísticos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente antes de la celebración del ejercicio de euskera.

El Tribunal Calificador decidirá el momento en el que se realizará el ejercicio de euskera, que habrá de ser dentro del desarrollo de la fase de oposición.

A partir del día siguiente al de la publicación de los resultados provisionales los/as interesados/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular las reclamaciones que consideren oportunas relativas a la prueba de euskera.

Expirado el plazo de reclamaciones y resueltas las que, en su caso, se hubieran presentado, el Tribunal ordenará la publicación de los resultados definitivos de la prueba de euskera.

4. Fase de concurso.

a) Normas generales:

- a.a) La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y se efectuará asignando a cada una de ellas los puntos que les correspondan con arreglo a los baremos específicos de la convocatoria.



- a.b) En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.c) del Real Decreto 896/91 de 7 de junio por el que se regula el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- a.c) En ningún caso la valoración de la fase de concurso podrá exceder del 45% (cuarenta y cinco por ciento) de la puntuación máxima alcanzable en la de oposición, a tenor de lo establecido en el artículo 78.4 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.
- a.d) El Tribunal evaluará los méritos alegados y hará públicas las puntuaciones del concurso en plazo que establezca.
- a.e) Con independencia de lo establecido respecto a los momentos de adquisición de los conocimientos de euskera y de informática, en relación al resto de los méritos, éstos sólo se computarán con referencia al último día del plazo para la presentación de solicitudes. No obstante, en el caso de que las respectivas convocatorias específicas establezcan la realización de ejercicios de idiomas, los méritos derivados de la realización de los mismos se computarán en atención a la fecha del ejercicio o ejercicios de que se trate.
- a.f) No serán valorados aquellos méritos que no se encuentren debidamente justificados en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias o que se basen exclusivamente en afirmaciones vertidas por la persona solicitante, ni aquellos documentos que no contengan los datos que, según el baremo correspondiente, sean necesarios para valorar los méritos a que se refieran.
- b) En dicha fase se valorarán los méritos comprendidos en los siguientes apartados:
- b.a) Experiencia profesional relativa a ocupación de puestos en la Administración Pública cuyas características y valoración serán determinadas en las Bases Específicas, con expresa exclusión, para su valoración en este apartado, de los contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles, becas y prácticas profesionales.
- Con carácter general dicha experiencia profesional se referirá a entidades y organismos que tengan la consideración de Administración Pública según la aceptación recogida en la vigente normativa (en especial artículo 2 del Estatuto del Empleado Público), se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente.
- No obstante, de forma excepcional y cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, en las Bases específicas de la convocatoria podrán ser incluidos los servicios prestados en empresas públicas en los términos y condiciones en ellas determinados.
- Los servicios prestados en el Centro Municipal de Apoyo Comunitario y Residencial para la Autonomía Personal Etxe Maitia de Basauri deberán ser alegados, aunque no deberán ser acreditados por los/as interesados/as. Los mismos serán computados de oficio por dicha Administración.
- No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde no se indiquen expresamente:
- Denominación y categoría profesional del puesto desempeñado.
 - Fecha de inicio y fin de los periodos de contratación o nombramiento.
 - Funciones principales del puesto, si la indicación de la categoría no fuese suficientemente descriptiva.



Se contabilizarán solamente los periodos referidos a la fecha o fechas indicadas en las Bases Específicas de la convocatoria, si bien en ningún caso podrán contabilizarse los servicios prestados con posterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes. A los efectos de cómputo se considera que si la prestación se ha llevado a cabo en régimen de jornada ordinaria, la fórmula a emplear será la que considera cada año completo trabajado como 365 días y cada mes completo trabajado como 30 días

En atención a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, en su artículo 21.C, se valorarán a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas publicas hayan hechos uso de permisos por razón de violencia de género.

- b.b) Formación: Se valorará la posesión de conocimientos, debidamente acreditados, relacionados con las funciones de las plazas convocadas, siempre y cuando supongan un mayor nivel o extensión que las exigidas con carácter de mínimos para ser admitido/a en el proceso selectivo del que se trate. Las Bases Específicas detallarán las condiciones concretas para la valoración de este apartado, si bien para valorar las titulaciones y la formación deberá constar en la solicitud los siguientes datos:
- Denominación oficial del título y/o de los cursos de formación.
 - Entidad emisora del certificado.
 - Número de horas del curso.
- b.c) Euskera: La valoración como mérito de los conocimientos de euskera se realizará exclusivamente en aquellas plazas que lleven aparejado el desempeño de puestos sin fecha de preceptividad o si ésta no hubiese vencido en la fecha de fin del periodo de presentación de solicitudes. No se valorarán perfiles lingüísticos acreditados que sean superiores a los exigibles para el puesto de que se trate. Al amparo de lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Función Públicas Vasca así como los artículos 1.4, 2 d) y artículo 31 del Decreto 86/1997 de 15 de abril por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la puntuación máxima que podrá asignarse a este mérito no podrá ser inferior al 5% ni superior al 20% del total de la puntuación máxima otorgada al resto del proceso selectivo. En concreto, para los puestos que lleven aparejado el perfil lingüístico 1 o 2 la puntuación máxima estará comprendida entre el 5% y el 10%, mientras que para los perfiles 3 y 4 dicha puntuación estará comprendida entre el 11% y el 20%.
- b.d) Otros idiomas: Se valorarán, de conformidad a lo que establezcan las Bases Específicas de la convocatoria, el conocimiento de cualquier otro idioma oficial tanto en el Estado Español como en el resto de la Unión Europea.
- b.e) Cuando las Bases Específicas de cada convocatoria así lo prevean, y con arreglo a los baremos que establezcan, la acreditación del nivel de conocimientos informáticos que las mismas determinen se valorará como mérito, mediante la superación de la prueba destinada a la obtención de los módulos que el Plan Euskadi de la Sociedad de la Información pone a su disposición en los centros públicos KZGunea. La superación de estos módulos se acreditará mediante el sistema de certificación de IT Txartela. Las certificaciones de una versión posterior, anularán las de versiones anteriores. Todo ello sin perjuicio de que puedan acreditarse los conocimientos



informáticos mediante acreditaciones emitidas por otros Organismos Oficiales o Centros homologados. En caso de que se acrediten las versiones básica y avanzada del mismo módulo sólo podrá valorarse esta última. La fecha de referencia para la admisión y valoración de los conocimientos de informática será la del último día del plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de los resultados provisionales del último de los ejercicios realizados durante el desarrollo de la fase de oposición.

- b.f) Otros: Cualquier otro mérito no comprendido en los anteriores con el alcance y condiciones que determinen las Bases Específica de la convocatoria.

5. Plazas que lleven aparejadas puestos que tengan perfil lingüístico de euskera preceptivo y ejercicio de euskera:

- a) La cobertura de las plazas correspondientes a los puestos de trabajo que tienen aparejado Perfil Lingüístico preceptivo tendrá prioridad, por lo que se llevará a cabo entre las personas aspirantes que sean propuestas para su nombramiento en calidad de personal laboral fijo, por haber obtenido las mejores calificaciones y, que tengan acreditado el Perfil Lingüístico exigido. En el supuesto de que una misma persona obtuviera puntuación suficiente para ser seleccionada en plazas con perfil lingüístico preceptivo y no preceptivo, la cobertura de plazas con perfil lingüístico preceptivo gozará de absoluta prioridad.
- b) Quienes aspiren a plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo y no lo acreditasen ni superasen el examen obligatorio y eliminatorio de Euskera o, aun habiéndolo superado, no tuviesen posibilidad de acceder a este tipo de plazas por resultar mayor el número de personas aptas que el de plazas de este tipo, podrán continuar con el procedimiento selectivo en aquellas plazas que no llevasen aparejado el perfil lingüístico preceptivo, en cuyo caso la calificación obtenida de este ejercicio se computará como mérito y se respetarán las calificaciones obtenidas en todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición.
- c) En ningún caso, las plazas que tienen aparejados puestos de trabajo que tuvieren perfil lingüístico preceptivo, podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en estas Bases.

Octava. — Tratamiento a la conducta fraudulenta y a la competencia desleal

El Tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta, que impida el normal desarrollo de cualquiera de las pruebas o que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. La Presidencia de dicho Tribunal comunicará inmediatamente tales actuaciones a la

Dirección del Centro Municipal de Apoyo Comunitario y Residencial para la Autonomía Personal Etxe Maitia de Basauri dejando, al mismo tiempo, constancia de las mismas en la correspondiente acta de la sesión.

Asimismo, no se permitirá durante el desarrollo de cualquier tipo de prueba de las que consta el proceso selectivo, la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos, susceptibles de ser utilizados para garantizar los principios anteriormente mencionados, siendo la hoja de instrucciones —que, en cada caso, se publicitará al respecto— el instrumento de determinación del modo de concreción y desarrollo por el tribunal de lo dispuesto en este apartado.

El incumplimiento de tales preceptos por cualquier persona aspirante será objeto de expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo, no integrado consecuentemente la bolsa de trabajo resultante del mismo.

Novena. — Calificación del proceso selectivo y resultado del proceso

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en la página web del Ayuntamiento de Basauri www.basauri.eus



Las calificaciones de cada ejercicio de la oposición, se adoptarán, con carácter general, sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquel, siendo el cociente la calificación definitiva de cada uno de ellos. Ello, no obstante, el Tribunal podrá acordar desechar la calificación más alta y la más baja o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, cuando se aprecie una excesiva desviación respecto de la calificación media otorgada por el resto de miembros y, así, lograr una mayor homogeneidad de la calificación global.

Quienes hayan superado la fase de oposición dispondrán del plazo que se señale en las Bases Específicas para aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados, y referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo de que se trate. La valoración de los méritos del concurso a las personas que hayan superado la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a los baremos establecidos en las Bases Específicas de la convocatoria, no pudiendo rebasar en ningún caso el 45% del total de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

La suma de los puntos obtenidos en cada una de las diferentes fases puntuables del proceso selectivo determinará el orden de clasificación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, modificada por la ley 1/2022, de 3 de marzo, de segunda modificación de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres, a igualdad de capacitación, se dará prioridad a la persona cuyo sexo, en la plaza de que se trate, tenga una presentación inferior al 40%, salvo que concurren en otros candidatos motivos, que no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades para el acceso y promoción en el empleo.

Sin perjuicio de lo regulado en el párrafo anterior, en caso de persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo al siguiente orden de prelación:

- a) A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en la fase oposición.
- b) A favor de quien hubiera prestado más tiempo de servicios en el Centro Municipal de Apoyo Comunitario y Residencial para la Autonomía Personal Etxe Maitia de Basauri.
- c) A favor de quien hubiera prestado más tiempo de servicios en la Administración Pública Vasca.
- d) A favor de quien hubiera prestado más tiempo de servicios en otras Administraciones Públicas.

En aquellos procesos selectivos en los que únicamente exista fase de oposición en caso de empate, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo de la presente base, de persistir el empate, serán propuestas las personas que hayan superado la totalidad de los ejercicios de la fase de oposición:

- a) Quien hubiera obtenido mayor puntuación en el último ejercicio.
- b) Quien hubiera obtenido mayor puntuación en el anteúltimo ejercicio, y así sucesivamente, hasta llegar la relación de quienes hayan superado el primero de los ejercicios del proceso selectivo.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal, en la web del Ayuntamiento y tablón de anuncios del Centro Municipal de Apoyo Comunitario y Residencial para la Autonomía Personal Etxe Maitia de Basauri, publicará las calificaciones definitivas de las personas aprobadas, ordenando los mismos de mayor a menor puntuación total alcanzada y con indicación expresa de las personas seleccionadas, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

El Tribunal, a través de la Dirección del Centro Municipal de Apoyo Comunitario y Residencial para la Autonomía Personal Etxe Maitia de Basauri, remitirá a la Presidencia la relación de personas aprobadas, por orden de puntuación, con propuesta expresa



de nombramiento o contratación a favor de las personas seleccionadas, teniendo dicha propuesta carácter vinculante.

Quienes participaran por el turno reservado a personas con discapacidad que no pudieran ser seleccionadas dentro de este turno, serán tenidas en cuenta automáticamente en el procedimiento selectivo correspondiente al turno no reservado a personas con discapacidad, respetándose en tal caso las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de la fase de oposición.

Décima. – Presentación de documentos.

En el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique el resultado del proceso, las personas seleccionadas deberán presentar a través del Registro de la Corporación los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Los/as aspirantes extranjeros/as recibirán una notificación del Centro Municipal de Apoyo Comunitario y Residencial para la Autonomía Personal Etxe Maitia de Basauri en la que se especificará la documentación concreta que, en razón de su situación, deben obligatoriamente aportar.
- c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso/a en alguna de las causas legales de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- d) Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- e) Quienes concurren a plazas reservadas a personas con discapacidad deberán acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 33%, mediante certificación correspondiente emitida por el órgano competente.
- f) Las personas seleccionadas deberán acreditar que no padecen enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones de conformidad con estas bases, sometiéndose a las correspondientes pruebas y reconocimientos médicos que se llevarán a efecto en los servicios de Salud Laboral con los que cuenta el Centro Municipal de Apoyo Comunitario y Residencial para la Autonomía Personal Etxe Maitia de Basauri. Los/as aspirantes que concurren a las plazas reservadas a personas con discapacidad deberán obtener, además, la certificación de aptitud para el desempeño de las funciones propias de los puestos convocados que solicitan, expedida por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Centro Municipal de Apoyo Comunitario y Residencial para la Autonomía Personal Etxe Maitia de Basauri. La convocatoria para la realización de las pertinentes pruebas y reconocimiento médico acreditativos de la capacidad funcional para el desempeño del puesto se efectuará de manera personalizada.

La Resolución de Presidencia por la que se aprueba la relación definitiva de personas seleccionadas y se fija el plazo de quince días hábiles para la aportación de la documentación pertinente se notificará personalmente, se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en la página web del Ayuntamiento de Basauri, así como en el Tablón de Anuncios del Centro Municipal de Apoyo Comunitario y Residencial para la Autonomía Personal Etxe Maitia de Basauri.

Los documentos acreditativos conforme a los puntos anteriores de esta base deberán ser originales o copias compulsadas, las cuales para ser válidas deberán contener la siguiente información: fecha, nombre y apellidos, DNI y firma legible del/la responsable de la compulsa.



Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, el/la aspirante podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Lugar de presentación: Los anteriores documentos se presentarán en la Dirección del Centro Municipal de Apoyo Comunitario y Residencial para la Autonomía Personal Etxe Maitia de Basauri o lugar donde se explicita en cada base específica.

Falta de presentación de documentos: Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, o no llegaran a reunir la capacidad funcional exigible para el desempeño de las funciones, no podrán ser nombrados/as personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En tal caso serán sustituidos siguiendo el orden de puntuación del resultado del proceso selectivo, previa presentación de los documentos citados en la presente base.

Undécima.— Período de prácticas y formación

1.1. Se establecerá un periodo prueba para las plazas de personal laboral en cada caso concreto. En ese caso, y mientras dure este periodo la persona contratada ejercerá sus tareas normalmente y con derecho a percibir las retribuciones de acuerdo con las previsiones establecidas en los vigentes instrumentos de negociación colectiva. El periodo de prueba se realizará en la misma sede corporativa, bajo la tutoría de comisión evaluadora que reunirá la condición de personal laboral fijo, designada por la Presidencia de la Residencia Municipal Etxe Maitia.

1.2. La duración del periodo de prueba será la que se señala a continuación, dependiendo del grupo o categoría profesional asimilada a efectos de la titulación exigida para el ingreso:

- a) Grupo A y B: 6 meses.
- b) Grupo C: 3 meses.
- c) Agrupaciones profesionales

No obstante, en virtud del artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que establece que será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando la persona trabajadora haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación, por lo que se procederá de la siguiente forma.

- Si la persona trabajadora que hubiera superado el proceso selectivo no hubiera desempeñado las mismas funciones en el Centro Municipal de Apoyo Comunitario y Residencial para la Autonomía Personal Etxe Maitia de Basauri, se formalizará contrato laboral fijo con el periodo de prueba por el tiempo establecido en las bases de la convocatoria.
- Si la persona trabajadora que hubiera superado el proceso selectivo sí hubiera desempeñado las mismas funciones en el el Centro Municipal de Apoyo Comunitario y Residencial para la Autonomía Personal Etxe Maitia de Basauri, se formalizará directamente contrato laboral fijo, sin periodo de prueba.

1.3. Durante este periodo la comisión evaluadora tendrá que procurar que el/la aspirante adquiera la formación práctica y que asuma progresivamente las funciones que le tienen que corresponder.

1.4. Una vez finalizado este periodo, la comisión evaluadora emitirá su informe, en el cual tendrá que hacer constar expresamente si los/los aspirantes han superado el periodo de prueba. Quienes lo superen formalizarán el contrato laboral fijo. En caso contrario serán declarados/as no aptos por resolución motivada de la Presidencia de la Residencia Municipal Etxe Maitia, con trámite de audiencia previa con vistas del informe de la comisión evaluadora, y perderán, en consecuencia, todos los derechos para la contratación como personal laboral fijo.



1.5. La contratación como personal laboral fijo se publicará al «Boletín Oficial de Bizkaia» y en cualesquiera otros establecidos legalmente.

1.6. El periodo de prácticas y formación será objeto de evaluación y calificación valorándose las siguientes variables:

- Cumplimiento de tareas y obligaciones.
- Calidad en el trabajo.
- Conductas de aprendizaje.
- Iniciativa.
- Responsabilidad y adaptación.
- Conductas de colaboración.
- Relaciones con las personas usuarias, sus familiares y/o allegados y la ciudadanía y colaboradores/as.

A fin de valorar el período de prácticas y formación, se constituirá una comisión evaluadora, que estará compuesta por un/a presidente/a y dos vocales, que tendrán la condición de personal laboral fijo.

La comisión evaluadora estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente/a; La Directora del Centro, o personal laboral fijo al servicio de la Residencia Municipal Etxe Maitia o funcionario de carrera del Ayuntamiento de Basauri, en quien delegue.
- Dos vocales, que tendrán la condición de personal laboral fijo al servicio de la Residencia Municipal Etxe Maitia o funcionario de carrera del Ayuntamiento de Basauri. Ambos vocales podrán delegar sus funciones en otros/as profesionales que sean personal laboral fijo al servicio de la Residencia Municipal Etxe Maitia y/o funcionarios/as de carrera de dicha Administración.
- Uno/a de los/as vocales/as señalados/as anteriormente actuará como Secretario/a.
- Asimismo, el Comité de Empresa podrá designar para la Comisión Evaluadora establecida al efecto, un vocal adicional que actuará con voz pero sin voto.

En la composición de la comisión evaluadora se garantizará una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuada.

La comisión evaluadora se regirá por las mismas reglas de funcionamiento establecidas para los Tribunales Calificadores, y valorará el período de prácticas y formación con la calificación de «Apto» o «No apto».

Durante el transcurso del periodo de prácticas, con carácter previo a su finalización, la comisión evaluadora realizará una evaluación provisional relativa al desarrollo de dicho periodo, cuyo resultado será comunicado a la persona interesada, en caso de ser negativo. A la terminación del periodo de prácticas, se realizará la evaluación final.

La comisión evaluadora remitirá a la Presidencia de la Corporación la relación definitiva por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo, para que se elabore la correspondiente propuesta de nombramiento como personal laboral fijo de aquellos/ as aspirantes que habiendo superado el período de prácticas y formación cumplan con los requisitos del puesto, propuesta que deberá ser aprobada la Presidencia de la Corporación.

En caso de no superar el período de prácticas y formación, mediante Resolución de Presidencia motivado, el/la aspirante perderá todos los derechos a su nombramiento como personal laboral fijo.

Decimosegunda. — Nombramiento y toma de posesión

1. El Tribunal Calificador confeccionará la relación definitiva de personas seleccionadas que hubieran dado cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores con los destinos obtenidos por cada una de ellas, y la elevará a la Presidencia de la Corporación como propuesta de nombramientos de personal laboral fijo del Centro Municipal de Apoyo Comunitario y Residencial para la Autonomía Personal Etxe Maitia de Basauri.



Esta relación definitiva se publicará en la página web del Ayuntamiento de Basauri y en el tablón de anuncios del Centro Municipal de Apoyo Comunitario y Residencial para la Autonomía Personal Etxe Maitia de Basauri.

2. Recibida la propuesta de nombramiento que el Tribunal Calificador efectúe a través de la relación definitiva de personas seleccionadas que hayan acreditado en la forma hasta aquí expuesta el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Presidencia nombrará, mediante Resolución, a los/as integrantes de la citada relación de personal laboral fijo de las grupo, subgrupo y categoría profesional correspondientes del Centro Municipal de Apoyo Comunitario y Residencial para la Autonomía Personal Etxe Maitia de Basauri. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

3. Las personas nombradas deberán tomar posesión como personal laboral fijo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación. Dicho plazo podrá ser prorrogado por otro de quince días naturales, a petición de la persona nombrada y siempre que concurra causa justificada para ello.

4. Quienes dentro del plazo establecido, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión perderán los derechos que, para la adquisición de la condición de personal laboral fijo del Centro Municipal de Apoyo Comunitario y Residencial para la Autonomía Personal Etxe Maitia de Basauri, se derivan de la convocatoria. En tales supuestos, el Tribunal elevará a la Presidencia una propuesta de nombramientos complementaria a favor de aquellos/as aspirantes que corresponda según el orden de puntuación de la relación definitiva de personas aprobadas. Para ello, procederá a declarar seleccionados/as a un número de aspirantes igual al de plazas que hubieran quedado vacantes por la circunstancia expresada. La relación de estas personas cuyo nombramiento se propone recogerá los puestos correspondientes a cada una de ellas y se publicará en el Tablón de Anuncios del Centro Municipal de Apoyo Comunitario y Residencial para la Autonomía Personal Etxe Maitia de Basauri y en la página web del Ayuntamiento de Basauri. Finalmente, se procederá conforme a lo dispuesto en las bases 10 y siguientes.

Decimotercera.— Impugnación de la Convocatoria

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquellas y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos, en las formas y en los plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarta.— Bolsas de Empleo Temporal

1. Una vez resueltas las convocatorias, los/as aspirantes que hubieran superado los ejercicios de la fase oposición y excedan del número de plazas convocadas, conformarán las correspondientes bolsas de trabajo, que serán utilizadas para la cobertura de necesidades temporales de personal y se gestionarán de acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora de las bolsas de trabajo del Centro Municipal de Apoyo Comunitario y Residencial para la Autonomía Personal Etxe Maitia de Basauri, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

2. Si las bolsas de trabajo derivadas de la Oferta de Empleo Público, y constituidas conforme a lo establecido en el párrafo anterior, hubieran quedado agotadas, tendrán prioridad, respecto a otras bolsas de trabajo, las relaciones de las personas conformadas por quienes más ejercicios obligatorios y eliminatorios hubieran superado, y según el orden de la puntuación total obtenida en dichos ejercicios superados. Una vez agotada la relación de personas que únicamente hubieran superado el primer ejercicio obligatorio y eliminatorio, se utilizarán las bolsas de trabajo que procedan según los criterios de prioridad establecidos en su normativa reguladora.

Decimoquinta.— Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal recogidos o generados durante los procesos de selección serán tratados según lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.



Toda la información facilitada en las solicitudes será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión de los procesos selectivos y a la gestión de la bolsa de trabajo que se cree para la contratación temporal y nombramiento de personal laboral interino.

Las personas que opten a las plazas convocadas consentirán expresamente el tratamiento de aquellos datos aportados, que puedan requerir medidas de seguridad y que sean necesarios para el procedimiento selectivo.

Los datos aportados durante los procesos selectivos pueden ser cedidos a otras Administraciones Públicas que así lo soliciten. Las candidatas y candidatos que deseen que dicha cesión se lleve a cabo respecto a los datos de carácter personal de los que sean titulares, deberán consentirlo expresamente.

Con el objeto de garantizar los derechos a la información de las personas participantes en los procesos selectivos, la consulta de los diferentes listados del proceso se podrá realizar a través de internet en la dirección electrónica del Ayuntamiento de Basauri anteriormente señalada.

El domicilio, los números de teléfono y el correo electrónico que figuren en las solicitudes se consideraran válidos. Los posibles errores en su consignación, así como la comunicación al tribunal de cualquier cambio que se produzca en los mismo es responsabilidad exclusiva de quien realiza la solicitud.

A los efectos de posibles notificaciones, se entenderá como domicilio el señalado en la instancia, salvo que con posterioridad se comunique otro distinto de forma expresa y fehaciente a la autoridad convocante.

Norma Final

A lo no previsto en estas Bases le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la legislación de desarrollo y demás pertinente y oportuna aplicación.